

DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS

ACC- 577047 /DOC- 344433 /

**AUTORIZA A LA EMPRESA KERSTING S.A.
LA COMERCIALIZACIÓN DEL PRODUCTO
ELECTRICO QUE INDICA/**

1418
RESOLUCIÓN EXENTA Nº _____

SANTIAGO, 24 MAYO 2011

VISTO:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante la Resolución Exenta N° 1785, de fecha 30.09.2009, esta Superintendencia autorizó a la empresa KERSTING S.A. RUT N° 96.679.310-4, con domicilio en José Bisquert N° 2397, comuna de Independencia, Santiago, para la comercialización del medidor de energía eléctrica activa, estático (electrónico) contenido en la TABLA I, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2º Que mediante carta de fecha 11.04.2011, ingresada a esta Superintendencia con el N° 08657, el Sr. Benjamín Hidalgo Duarte, Ingeniero, en representación de Kersting S.A., solicita a esta Superintendencia una prórroga de la Resolución Exenta N° 1785, ya citada, considerando el producto medidor de energía eléctrica activa, fabricado por la empresa Delixi Group Instruments & Meters Co. Ltd., de China, según lo incluido en la TABLA I.

TABLA I

Ítem	Marcas / Modelo	Tipo	Nº Certificado
1	Delixi Electric o Lexo Electric / DDS607, Clase 1.	Medidor de energía activa, Estático (Electrónico) Monofásico	KEMA Quality B.V. N° 2081005-QUA/CAL 05-1071C

16

3º Que para los efectos de la autorización otorgada mediante la Resolución Exenta N° 1785, de fecha 30.09.2009, había adjuntado los antecedentes siguientes, que a la fecha se encuentran vigentes:

- 3.1 Identificación del solicitante: Razón social, RUT y certificado de vigencia de la sociedad y personería jurídica del representante legal.
- 3.2 Individualización del producto.
- 3.3 Declaración de Ingreso N°6410179318-2, de fecha 31.07.2009 y N° 3470667474-k, de fecha 14.01.2011.
- 3.4 Copia del certificado de tipo N°2081005-QUA/CAL 05-1071, emitido por el organismo de certificación extranjero Kema Quality B.V., acreditado por DEKRA Certification B.V. con el N° C001 y vigente hasta el 01.05.2014.
- 3.5 Certificado de acreditación de Kema Quality B.V., N° C001, emitido por Dutch Accreditation Council RvA, organismo de acreditación signatario de IAF.
- 3.6 Manual de instrucciones en español.
- 3.7 Copia del certificado ISO 9001:2000, del sistema de gestión de calidad de la fábrica Delixi Group Instruments & meters de China.

4º Que a la fecha existen autorizados por esta Superintendencia tanto Organismo de Certificación como Laboratorio de Ensayos para la certificación de medidores eléctricos estáticos y que la obligatoriedad de contar con certificado de aprobación para ser comercializados en el país será a partir del 01.11.2011, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N° 2846 de fecha 05.10.2010, emitida por esta Superintendencia.

5º Que tanto los antecedentes de la empresa Kersting S.A., como las normas utilizadas para la certificación de los productos mencionados en la TABLA I del Considerando 2º de la presente Resolución, se encuentran en poder de esta Superintendencia.

6º Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que la empresa KERSTING S.A., ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9º señalado precedentemente.

RESUELVO

1º Autorízase a la empresa KERSTING S.A., RUT: 96.679.310-4, con domicilio en José Bisquert N° 2397, comuna de Independencia en Santiago de Chile, en forma excepcional la comercialización del producto que se indica en la TABLA I del Considerando 2º precedente.

56



GOBIERNO DE
CHILE

SEC
SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD
Y COMBUSTIBLES

2º Adicionalmente al marcado establecido en la norma técnica de certificación del producto en comento, se deberá incorporar en cada unidad que se comercialice, una etiqueta que indique el número de la presente Resolución Exenta de SEC que autoriza la comercialización, como se indica a continuación:

"Resolución Exenta SEC N°: de fecha:....."

3º La empresa Kersting S.A., deberá remitir mensualmente a esta Superintendencia, la información de las nuevas partidas de los productos importados, siempre que se registren internaciones en el período, adjuntando la individualización y declaración de ingreso del producto.

4º La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

5º La presente resolución tendrá una vigencia excepcional hasta el **30.10.2011**, debido a que a partir del 01.11.2011 los productos eléctricos contenidos en la presente Resolución deberán contar con su respectivo Certificado de Aprobación, otorgado por algún Organismo de Certificación autorizado por esta Superintendencia, pudiendo acogerse a lo establecido en el artículo 21º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



LUIS ÁVILA BRAVO

Superintendente de Electricidad y Combustibles



Distribución.

- Sres. Kersting S.A.
José Bisquert N° 2397 comuna de Independencia, Santiago de Chile
- DTSE
- DTIE
- Archivo DTP TIMES, AUTORIZACIONES: (PRORROGA R.E. 1785 KERSTING)
- Página web de SEC
- Transparencia Activa
- Caso N°: **138965**